REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00663-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito introductorio encuentra el despacho que carece de competencia para el conocimiento de la misma, en razón a que el único bien relicto relacionado (inmueble con la matrícula 50S-40584953), no supera en su avalúo la menor cuantía (Fl. 7 c. digital 3), por lo que se impone el rechazo de la demanda por falta de competencia funcional; y su remisión para la distribución entre los Jueces Civiles Municipales-Reparto de esta ciudad, para lo de su cargo, en tanto se informa que el causante tuvo como último domicilio la cuidad de Bogotá, por lo que con base en lo dispuesto por el artículo 90 CGP), se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación a los Juzgados Civiles Municipales- de Bogotá-Reparto. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

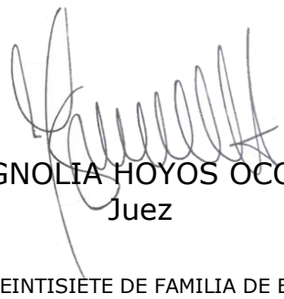

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0168 FECHA 27/SEPTIEMBRE/2021

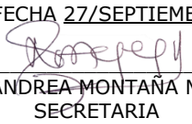

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr